

RESOLUCIÓN N°: 3501/26.-

Ramallo, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La conmemoración del **Día de la Ancianidad** el pasado 28 de agosto, la **Declaración de los Derechos de la Ancianidad** proclamada en nuestro país, y la compleja realidad socioeconómica que atraviesan los adultos mayores; y

CONSIDERANDO:

Que el Día de la Ancianidad en Argentina se celebra en conmemoración a la proclama de los “Derechos de la Ancianidad” realizada por Eva Perón el 28 de agosto de 1948 que luego se incorporó a la Reforma Constitucional de 1949 y ratificados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 1948;

Que la proclamación de los Derechos de la Ancianidad, hito histórico que buscaba que toda persona mayor tenga derecho a un trato digno a la asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física y moral, esparcimiento, ocupación productiva, trabajo, tranquilidad en la vejez y respeto de las personas mayores;

Que este acontecimiento marcó un cambio en la calidad de vida de la población adulta, ya que se reconocía por primera vez a las personas mayores como sujetos de derechos, las cuales debían ser asistidas y protegidas por el Estado ante situación de desamparo;

Que este reconocimiento de las necesidades y de los derechos de nuestros mayores es un deber que todos debemos asumir y por el cual tenemos que seguir trabajando para cumplirlo redoblando nuestros esfuerzos en el cuidado y protección de la ancianidad, que la importancia de cuidar a los/as ancianos/as radica en reconocer y valorar su experiencia, sabiduría y las contribuciones que han hecho a la sociedad a lo largo de sus vidas;

Que garantizar su bienestar es una responsabilidad social que asegura la dignidad y el respeto hacia quienes han sido pilares en las comunidades;

Que Eva Perón y la Fundación Eva Perón promovieron la construcción de hogares mixtos para ancianos y obtuvieron la sanción de una ley que otorgaba pensiones a las personas mayores de 60 años sin amparo, que Argentina se convirtió en pionera en la incorporación de derechos específicos para los adultos mayores en su legislación;

Que ese acontecimiento marcó un cambio en la calidad de vida de la población adulta ya que por primera vez se las reconocía como sujetos de derechos, las cuales debían ser asistidas y protegidas por el Estado ante situación de desamparo;

Que a nivel mundial el Día de la Ancianidad se conmemora el 21 de junio, fecha establecida tras una Asamblea auspiciada por las Naciones Unidas en 1982. La Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena ese año, sirvió como foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas mayores, así como oportunidades para que contribuyan al desarrollo de sus países;

Que el proceso de envejecimiento poblacional declarado mundialmente es resultado de la mejora en las condiciones de vida, especialmente en salud y alimentación;

Que la situación macroeconómica nacional actual, caracterizada por una alta inflación y desfasaje en los haberes previsionales impacta de manera directa y alarmante en el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, ubicando a una gran parte de este grupo etario por debajo de la línea de la pobreza y a muchos de ellos en la indigencia, donde más de cuatro millones de jubilados tienen deudas activas porque sus ingresos mensuales no alcanzan para cubrir los gastos básicos;

Que las recientes modificaciones en la cobertura de medicamentos esenciales y tratamientos médicos a nivel federal restringen el acceso efectivo a la salud integral, obligando a los adultos mayores a elegir entre la compra de los alimentos básicos o la continuidad de sus tratamientos clínicos;

Que la vulnerabilidad de la tercera edad no es un fenómeno aislado de las grandes urbes sino que repercute fuertemente a nivel local por ello las principales líneas de acción del Estado Municipal de Ramallo implementa políticas de ancianidad de forma transversal a través de la Dirección de Adultos Mayores enfocadas en la infraestructura de cuidado, la recreación, la estimulación cognitiva y la inserción socio-laboral;

Que en esta fecha tan emblemática en Argentina el 46 % de los hogares con adultos mayores de más de 60 años tienen ingresos insuficientes para cubrir los gastos básicos, informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina ODSA-UCA publicado a mediados del 2026, y el INDEC indica que 5,5 millones de adultos mayores están bajo la línea de la pobreza. La delicada situación económica se traduce en la desnutrición que sufren muchos de ellos, situación que contribuye a un deterioro general de su calidad de vida. El Estado Nacional priorizó el superávit fiscal y el beneficio de los que más tienen sobre la vida de nuestros ancianos/as;

Que frente al desamparo social que genera la premisa gubernamental del Presidente Milei “que el mercado todo lo regula”, modelo basado en el individualismo extremo y retiro deliberado del estado de sus funciones esenciales estableciendo que la justicia social es un robo y una aberración injusta que vulnera la ley y la propiedad privada postura que colisiona ideológicamente con la doctrina de la justicia social impulsada históricamente por María Eva Duarte de Perón que establecía que “donde existe una necesidad nace un derecho” consolidando el rol del estado como único garante de la dignidad humana, la equidad y la protección de los más vulnerables;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo recibe con beneplácito el ----- **“Día Nacional de la Ancianidad”** que se celebra el 28 de agosto en conmemoración a la proclama del decálogo de los derechos de los adultos y adultas mayores, acaecida en igual fecha de 1948, por parte de Eva Perón donde dignifica al pueblo laborioso, vanguardia creadora y reivindicadora de la nacionalidad.-----

ARTÍCULO 2º) Exprésase la profunda preocupación y solidaridad de este Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo ante la crítica situación socio-económica, sanitaria y de vulnerabilidad que atraviesan los adultos mayores de nuestro País.-----

ARTÍCULO 3º) Alentar al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar defendiendo, a ----- través de políticas de estado implementadas, los derechos de los/as adultos/as mayores con el propósito de impulsar una sociedad más inclusiva, que les posibilite un envejecimiento saludable.-----

ARTÍCULO 4º) Envíese copia al Congreso de la Nación, a las Cámara de Diputados y Se----- nadores bonaerense, a los Centros de Jubilados del partido de Ramallo y medios ----- de ----- comunicación local.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE